**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0198-2018-SGS** de fecha ocho de junio del corriente año, presentada por el Señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Información de mi crédito \_\_\_\_: 1) nombre del notario, estado de Cuenta,* nombre de a quién se le emitió el cheque de venta de esta casa, *2) Copia de expediente \_\_\_\_\_\_, 3) Verificar precio de venta y 4) cuánto fue lo recibido por mi apoderada: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Gestión Documental y Archivos, Área de Préstamos y del Área de Tesorería y Custodia, todas de esta Institución para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Gestión Documental y Archivos envió copia del expediente con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_\_, Constancia de Escrituración donde el Señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** tiene la calidad de vendedor. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.
4. Que el Área de Préstamos, envió nota de respuesta junto a Constancia de Cancelación e Histórico de Pagos del préstamo con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.
5. Que el Área de Tesorería y Custodia envío nota en la que detalla el monto de cancelación según histórico de pagos y la diferencia a favor del vendedor.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el Señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romano **III), IV) y V)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Sussethy Gámez de Ávalos, jefe en funciones Unidad de Acceso a la Información.**